

**ESTABLECE PROCESO STAR “TARIFAS Y FACTURACIÓN DX 2024”, EN REEMPLAZO DEL PROCESO STAR “TARIFAS Y FACTURACIÓN DX”, POR CAMBIOS NORMATIVOS QUE INDICA**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de dicha Ley; en la Ley N° 18.410, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que mediante Resolución Exenta N°17863, del 23.06.2023, esta Superintendencia estableció el proceso de información STAR denominado “Tarifas y Facturación Dx”, modificado por la Resolución Exenta N°19180 de 12.09.2023, mediante el cual las concesionarias de servicio público de distribución de electricidad deben remitir la información de tarifas que aplican a sus clientes y, a la vez, el proceso de facturación del mes anterior.

2°. Que, con motivo de las modificaciones introducidas mediante la Ley 21.667, de 2024, al D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que modificó diversos cuerpos legales en materia de estabilización tarifaria, y en su artículo sexto transitorio estableció para los años 2024, 2025 y 2026 un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales a que se refiere el artículo 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos, se hace necesario modificar el proceso STAR “Tarifas y facturación Dx”, a fin de considerar dichas modificaciones legales.

3°. Que mediante decreto supremo 5T publicado en el Diario Oficial que “*Fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que se indican*”, se realizan, entre otros, modificaciones a las tarifas de suministro para clientes regulados.

**RESUELVO:**

1°.- Establécese el proceso de información “TARIFAS Y FACTURACIÓN Dx 2024”, que reemplaza el proceso STAR “TARIFAS Y FACTURACIÓN Dx”, de acuerdo con lo indicado en el Sistema de Cuentas denominado “ANEXO MODELO de TARIFAS Y FACTURACIÓN DX 2024” adjunto que, para todos los efectos legales, se entenderá que forma parte integrante de esta resolución.



Caso:1807282 Acción:3695913 Documento:4142142

VºBº DUM/COB/PHR/CIM/MCG/PKC/NMM

1/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3695913&pd=4142142&pc=1807282>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

A fin de aclarar las modificaciones que incorpora el nuevo proceso STAR, se detallan a continuación, los siguientes cambios en el sistema de cuentas:

- Tabla EMPRESA: se actualiza quedando en 28 el número de distribuidoras vigentes (se eliminan del listado las empresas absorbidas por CGE, y Luz Andes, que fue absorbida por ENEL Distribución).
- Tabla TIPO\_AREA\_TIPICA\_DISTRIBUCION: aumentan tipos de 6 a 12, se cambia tipo dato.
- Tabla CARGO\_SUMINISTRO: cambios en tipo de dato y descripción en campos PUNTO\_CONSUMO\_ID y NUMERO\_MEDIDOR\_ID. TIPO\_TARIFA\_ID, cambia descripción. TIPO\_AREA\_TIPICA\_ID, cambia tipo dato.
- Tabla DOCUMENTO\_COBRO: campo NRO\_CLIENTE\_EN\_BOLETA, se aclara que «*Debe ser el mismo (CLIENTE\_ID) que se informa en proceso STAR “Asociación Consumo Alimentador”*».
- Tabla MEDIDOR\_FACTURACION:
  - i. PUNTO\_CONSUMO\_ID, se cambia tipo de dato.
  - ii. Se agregan campos: NRO\_CLIENTE\_EN\_BOLETA para diferenciar a aquellos clientes que tengan el mismo medidor;
  - iii. Se crea campo TARIFA\_FLEXIBLE\_REGULADA para informar si el cliente se encuentra en esta condición (la tarifa de referencia se ingresa en la tabla CARGO\_SUMINISTRO, en el campo TIPO\_TARIFA\_ID);
  - iv. Tabla TIPO\_MEDICION\_ID: se aumentan los tipos a 8 (tipo id de 0 a 7).
- Tabla TIPO\_CARGO: se actualizan los cargos conforme a Decreto 5T (desaparecen los tipos 8,10,11 y 16 por caer en desuso).
- Tabla DOCUMENTO\_COBRO: se modifica tabla TIPO\_SEGMENTO\_MPC\_ID (dos segmentos).
- Tabla TIPO\_CARGO\_ABONO: se agregan tipos para cada subsidio y descuentos.
- Tabla TIPO\_CARGO\_NS: los tipos 7, 10, 12, 13 y 18 se indica «(costo cero)», ya que se encuentran incluidas en el VAD. Estos cargos se deben seguir informando en boleta y en este proceso STAR con costo “0”.
- Con el nuevo decreto tarifario se contempla un solo motivo para reliquidar, por lo que se eliminan las tablas TIPO\_RELiquidacion y TIPO\_MOTIVO. Con lo anterior, en la tabla RELiquidACIONES se eliminan los campos TIPO\_MOTIVO\_ID y TIPO\_RELiquidacion\_ID, mientras que en la tabla PLIEGO\_TARIFARIO se elimina el campo TIPO\_MOTIVO\_ID.

**2º.-** Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas SEC N° 17863, fecha 23 de junio de 2023, que establece el proceso STAR “Tarifas y Facturación Dx” y N° 19180, fecha 12 de septiembre de 2023, que modifica el mismo proceso STAR “Tarifas y Facturación Dx”.



Caso:1807282 Acción:3695913 Documento:4142142  
VºBº DUM/COB/PHR/CIM/MCG/PKC/NMM

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3695913&pd=4142142&pc=1807282>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**3°.-** Queda a disposición de las concesionarias de distribución, en la página web de esta Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)), específicamente en el apartado Electricidad – Facturación Dx, desde la fecha en que se publique la presente resolución en la página web de la SEC, el Anexo indicado en el Resuelvo 1° anterior. El formato de datos a utilizar para la entrega de información será en archivo plano “txt”.

**4°.-** Para efectos de la implementación de las modificaciones indicadas en la presente resolución, la primera entrega de información bajo el nuevo modelo deberá efectuarse en el período STAR correspondiente al segundo mes posterior al mes en que se publique la presente resolución en la página web de la SEC. Por ejemplo, si la resolución se publica en el mes de agosto, la información deberá comenzar a ingresarse con el nuevo sistema de cuentas, en el período STAR 102024. La entrega se realizará **hasta el día 15 de cada mes**. Además de lo anterior, se mantendrá abierto el proceso STAR vigente “Tarifas y Facturación Dx” hasta el periodo previo al señalado en este párrafo.

**5°.-** De manera adicional, se instruye a las empresas cargar la información histórica de los períodos STAR del año 2024, anteriores a la primera entrega a que se refiere el Resuelvo 4° anterior, a partir del tercer mes posterior al mes en que se publique la presente resolución en la página web de la SEC. Se contará con un periodo de 45 días para la carga de dichos periodos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MARTA CABEZA VARGAS**  
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

dum\_1807282\_RE\_TARIFAS\_Y\_FACTURACION\_DX\_2024\_revA

Incl.: Anexo\_Modelo\_Tarifas-y-FacturacionDx-2024

Distribución:

- Transparencia Activa
- Chilquinta Distribución S.A.
- Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.
- Compañía Eléctrica del Litoral S.A.
- Enel Distribución Chile S.A.
- Enel Colina S.A.
- Empresa Eléctrica Municipal de Til Til
- Empresa Eléctrica Puente Alto Ltda.
- Compañía General de Electricidad S.A.
- Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socoroma Ltda.
- Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.
- Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.
- Sociedad Austral de Electricidad S.A.
- Empresa Eléctrica de Aisén S.A.
- Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Ltda.
- Energía de Casablanca S.A.
- Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda.
- Luzlinares S.A.
- Luzparral S.A.
- Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.
- Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.



Caso:1807282 Acción:3695913 Documento:4142142

VºBº DUM/COB/PHR/CIM/MCG/PKC/NMM

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3695913&pd=4142142&pc=1807282>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 27208

Santiago, 19 de Agosto de 2024

- Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.
- Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.
- Compañía Eléctrica Osorno S.A.
- Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.
- Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.
- Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.
- Distribuidora Eléctrica S.A.C.
- Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacopel
- Gabinete de Superintendencia
- Secretaría General
- Direcciones Regionales
- DTSE
- Oficina de Partes



Caso:1807282 Acción:3695913 Documento:4142142

VºBº DUM/COB/PHR/CIM/MCG/PKC/NMM

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3695913&pd=4142142&pc=1807282>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)